

**20218** *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.410/1988, promovido por don Eduardo Gallardo Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.410/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Eduardo Gallardo Pérez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 29 de abril de 1988, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Gallardo Pérez contra Resolución de la Dirección General de las Administraciones Públicas de 18 de julio de 1988, que en alzada confirma la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 29 de abril de 1988, denegatoria de reintegro de gastos por asistencia médica en centro no concertado, declarando válida por ser conforme a derecho la Resolución recurrida; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**20219** *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Especial del Tribunal Supremo en su asunto 2/1988, promovido por don Alvaro Espinosa Cabezas.*

Ilmos. Sres.: La Sala Especial del Tribunal Supremo prevista en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1990, en su asunto 2/1988 en relación con el 670/1986, en el que son partes, de una, como demandante don Alvaro Espinosa Cabezas, representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, y, de otra como demandados el Ministerio Fiscal y la Administración General del Estado, representados y defendidos por el Letrado del Estado.

La pretensión de declaración de error judicial indemnizable se ejecutó respecto de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de fecha 26 de junio de 1987, recaída en el recurso de revisión número 670/1986, y respecto de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 8 de noviembre de 1983, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 519/1982.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la acción ejercitada por la representación de don Alvaro Espinosa Cabezas frente a la sentencia de fecha 26 de junio de 1987, dictada por la extinta Sala Quinta del Tribunal Supremo, que resolvió el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia de 8 de noviembre de 1983 de la Audiencia Territorial de Sevilla, absolviendo al Estado de la pretensión indemnizatoria formulada, con condena a la parte demandante en todas las costas del juicio, así como a la pérdida del depósito constituido, con devolución de los autos a las Salas de procedencia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**20220** *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.060, promovido por don José Rodríguez Arias.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.060, en el que son partes, de una, como demandante, don José Rodríguez Arias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 17 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.070, interpuesto por la representación de don José Rodríguez Arias, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**20221** *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.829/1987, promovido por, doña María Angeles Pérez Morcillo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña María Angeles Pérez Morcillo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 30 de abril de 1987, sobre rescate del 50 por 100 del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de doña María Angeles Pérez Morcillo, contra la Resolución de 30 de abril de 1987 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que denegó a la recurrente el abono del valor actuarial del rescate